

EXPTE '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/ DIVORCIO N° CI-01618-F-2026

Cipolletti, 11 de septiembre de 2026. nd

Atento la falta de impulso procesal desde el día 03 de Junio de 2026, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.

No existiendo actividad procesal útil, no corresponde regular honorarios a la letrada interviniente (art. 20 Ley 2212, texto consolidado).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez